



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE LEÓN

ADVERTENCIA OFICIAL

Luego que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban los números del **BOLETÍN** que correspondan al distrito, dipondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los **BOLETINES** coleccionados ordenadamente para su encuadernación que deberá verificarse cada año.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

Se suscribe en la imprenta de la **DEPUTACION PROVINCIAL** á 7 pesetas 50 céntimos el trimestre y 12 pesetas 50 céntimos al semestre, pagados al solicitar la suscripción.

Números sueltos 25 céntimos de peseta.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional, que dimanase de las mismas; lo de interés particular previo el pago de 25 céntimos de peseta, por cada línea de inserción.

PARTE OFICIAL

(Gaceta del día 25 de Setiembre.)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey D. Alfonso y la Reina Doña María Cristina (Q. D. G.) continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

Da igual beneficio disfrutan S. A. R. la Serma. Sra. Princesa de Asturias, y SS. AA. RR. las infantas Doña María Isabel, Doña María de la Paz y Doña María Eulalia.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

SECCION DE FOMENTO.

Minas.

D. JOAQUIN DE POSADA ALDAZ, ABOGADO DE LOS TRIBUNALES DE LA NACION Y GOBERNADOR CIVIL DE ESTA PROVINCIA.

Hago saber: que por D. Lorenzo Blanchard, vecino de Santander, se ha presentado en la Sección de Fomento de este Gobierno de provincia en el día de hoy del mes de la fecha á las doce de la mañana una solicitud de registro pidiendo 100 pertenencias de la mina de cuarzo aurífero llamada *Rosario*, sita en término del pueblo de Salientes, Ayuntamiento de Palacio del Sil y sitio llamado Peña Bendimia y linda al N. con prado de Juliana Gonzalez y demás aires terrenos del comun de dicho pueblo de Salientes, hace la designación de las citadas 100 pertenencias en la forma siguiente: se tendrá por punto de partida, del filon de cuarzo, la intersección del arroyo del cuadro con el camino que dá entrada al prado céchoso llamado Peña Bendimia en el pueblo de Salientes, plantándose allí la primera estaca, desde la cual se medirán 100

metros al N. plantándose la segunda estaca desde la cual se medirán en direccion E. 5.000 metros, plantándose la tercera estaca desde la que se medirán 200 metros en direccion S. plantándose la cuarta estaca, desde esta en direccion O. 5.000 metros plantándose la quinta estaca, midiendo otros 100 metros en direccion N. hasta la primera estaca, quedando cerrado el rectángulo.

Y no habiendo hecho constar esta interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, he admitido condicionalmente por decreto de este día la presente solicitud sin perjuicio de tercero; lo que se anuncia por medio del presente para que en el término de sesenta dias contados desde la fecha de este edicto, puedan presentar en este Gobierno sus oposiciones los que se consideraren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, segun previene el artículo 24 de la ley de minería vigente.

Leon 9 de Setiembre de 1881.

Joaquin de Posada.

COMISION PROVINCIAL.

Segunda subasta de harinas, pan cocido y garbanzos con destino á los acogidos en los Hospicios.

No habiéndose presentado licitador alguno el día 20 del actual á las subastas de suministros de harinas con destino al Hospicio de Leon, pan cocido y garbanzos para el de Astorga, se repite de nuevo para el día 20 de Octubre y hora de las doce de la mañana, bajo las condiciones del pliego inserto en el **BOLETIN OFICIAL** núm. 27 del 31 de Agosto próximo pasado, y tipos que á continuación se expresan.

Harinas para el Hospicio de Leon á 41 pesetas 29 céntimos quintal métrico ó sea á 19 reales arroba.

Pan cocido con destino al Hos-

picio de Astorga á 36 céntimos de peseta el kilogramo ó sea á 60 céntimos de real la libra y á 47 pesetas 74 céntimos el hectolitro de garbanzos ó sea á 105 reales la fanega.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento del acuerdo de la Comisión provincial y Sres. Diputados residentes en la capital tomado en el día de ayer.

Leon 21 de Setiembre de 1881.—El Vice-Presidente, Manuel Aramburu Alvarez.—P. A. de la C. P.: El Secretario accidental, Leandro Rodriguez.

Secretaria.—Suministros.

PRECIOS que la Comisión provincial y el Sr. Comisario de guerra de esta ciudad, han fijado para el abono de los artículos de suministros militares que hayan sido facilitados por los pueblos durante el mes de Agosto corriente.

Reduccion al sistema métrico en su equivalencia en raciones.

	Pest. C.
Racion de pan de 70 decágramos.....	0 33
Racion de cebada de 6,9375 litros.....	0 76
Quintal métrico de paja.....	5 38
Litro de aceite.....	1 10
Quintal métrico de carbon.....	7 98
Quintal métrico de leña.....	3 43
Litro de vino.....	0 33
Kilogramo de carne de vaca.....	0 94
Kilogramo de carne de carnero.....	0 93

Los cuales se hacen públicos por medio de este periódico oficial para que los pueblos interesados arreglen á los mismos sus respectivas relaciones, y en cumplimiento á lo dispuesto en el art. 4.º de la Real orden circular de 15 de Setiembre de

1848, la de 22 de Marzo de 1850 y demás disposiciones posteriores.

Leon 22 de Agosto de 1881.—El Vice-presidente, Manuel Aramburu Alvarez.—P. A. de la C. P.: El Secretario accidental, Leandro Rodriguez.

PRECIOS que la Comisión provincial y el Sr. Comisario de guerra de esta ciudad, han fijado para el abono de los artículos de suministros militares que hayan sido facilitados por los pueblos durante el mes de Setiembre corriente.

Reduccion al sistema métrico en su equivalencia en Raciones.

	Ps. Cs.
Racion de pan de 70 decágramos.....	0 28
Racion de cebada 6,9375 litros.....	0 77
Quintal métrico de paja.....	5 54
Litro de aceite.....	1 14
Quintal métrico de carbon.....	8 26
Quintal métrico de leña.....	3 37
Litro de vino.....	0 33
Kilogramo de carne de vaca.....	0 92
Kilogramo de carne de carnero.....	0 91

Los cuales se hacen públicos por medio de este periódico oficial para que los pueblos interesados arreglen á los mismos sus respectivas relaciones, y en cumplimiento á lo dispuesto en el artículo 4.º de la Real orden circular de 15 de Setiembre de 1848, la de 22 de Marzo de 1850 y demás disposiciones posteriores.

Leon 20 de Setiembre de 1881.—El Vice-presidente, Manuel Aramburu Alvarez.—P. A. de la C. P.: el Secretario accidental, Leandro Rodriguez.

EXTRACTO DE LA SESION
DEL DIA 25 DE JUNIO DE 1881.

Presidencia del Sr. Aramburu.

Abierta la sesion á las diez de la mañana con asistencia de los Señores Balbuena, Llamazares, Gutierrez y Florez Cosío, se leyó el acta de la anterior que fué aprobada.

BOCA DE HUERGANO.

Félix Fernandez Pascual.—Presentada certificacion por la que se acredita que su hermano Lorenzo, soldado por el reemplazo de 1875 se halla sirviendo en activo á consecuencia de no haber ingresado en Caja hasta siete de Febrero de 1878, se acordó de conformidad con lo prescrito en el caso 11 art. 76 de la ley de 30 de Enero de 1856, aplicable al llamamiento de 1878, declarar á Félix definitivamente exento del servicio militar por haberse terminado respecto á él la revision objeto del artículo transitorio de la ley de 28 de Agosto.

VILLAMONTAN.

De conformidad con lo dispuesto en el caso 10 art. 92 de la ley del 28 de Agosto, regla 10.ª del 93 y 166, se acordó declarar exento temporalmente de activo y alta en la reserva á Máximo Fernandez de Lera, núm. 2 del reemplazo de 1880, mediante haber justificado en este día la existencia en las filas de su hermano Victorino, sirviendo por cuenta del cupo de 1878.

GARRAPE.

Presentada por Marcelino Lopez Robles, núm. 5 del reemplazo de 1880 la certificacion de viuded de su madre expedida por el registro y la de defuncion de su padrastro, únicos documentos que se echan de menos en el expediente, la Comision considerando que este interesado justificó en forma de hallarse sosteniendo á su madre viuda y pobre, acordó en vista de lo prescrito en el párrafo 3.º art. 115 de la ley, destinarle á la reserva en la que ya figuraba como corto en el reemplazo anterior, á tenor de lo dispuesto en el caso 2.º art. 92.

VALVERDE DEL CAMINO.

Resultando de la certificacion á que se refiere el art. 166 de la ley que Pedro Santos Fernandez, se halla sirviendo como contingente por el reemplazo de 1878 en el regimiento Infanteria del Infante, se acordó, de conformidad con lo resuelto por el Ayuntamiento, otorgar la exencion de activo á su hermano Mariano, núm. 1 del 80, quien continuará en la reserva.

LA VEGA DE ALMANZA.

Vista la certificacion, objeto del art. 166 de la ley, y resultando de la misma que Santiago Villacorta Rodrigo, sirve en el 4.º Regimiento

Montado de Artilleria como contingente del Reemplazo de 1879 por el cupo de este Ayuntamiento, quedó resuelto declarar exento de activo á su hermano Antonio núm. 2 del 80, como comprendido en el caso 10.º art. 92.

ASTORGA.

Robustiano Blanco Expósito.—Corto en el reemplazo de 1880, no se presentó en la revision por hallarse sirviendo en el Ejército como voluntario. Recibido el certificado y resultando del mismo que este sujeto se halla sirviendo en el Batallon Cazadores de la Habana, núm. 18, procedente de la clase de voluntario con premio de reenganche, la Comision, en vista de lo dispuesto en el art. 11 de la ley de 28 de Agosto del 1878, acordó que cubra plaza aun cuando no tenga la talla que señala el art. 88 para servir en activo á tenor de lo resuelto en Real orden de 16 de Agosto de 1880, publicada en la Gaceta del día 27.

CHOZAS DE ABAJO.

Victor Vallejo Yega.—Pendiente de la presentacion del certificado á que se refiere el art. 166 de la ley, y resultando de dicho documento que su hermano Isidoro pertenece al Regimiento Lanceros de Farnesio, 5.º de Caballeria, como soldado del reemplazo de 1877, la Comision considerando que en el acta de la revision aun no habia pasado el hermano de esto mozo á la reserva, acordó declararle exento de activo, con las obligaciones y deberes establecidos en el art. 95.

SANTOVENTA.

Martin Fernandez y Fernandez.—En conformidad á lo prescrito en el caso 10 art. 92, regla 10 del 93 y art. 166 de la ley, se acordó declarar temporalmente exento de activo por acreditar en este día la existencia de su hermano Tomás en las filas como soldado por el reemplazo de 1878.

VILLAZANZO.

Aceptando las consideraciones consignadas por el Ayuntamiento respecto á los mozos 6 y 7 respectivamente del reemplazo de 1880 Bernardo Fernandez Castellanos, y Laureano Rojo Herrero, se acordó destinarlos á la reserva por hallarse comprendidos en el caso 2.º art. 92 de la ley, previniendo al Ayuntamiento remita certificacion de la talla que estos obtuvieron para unirla al expediente de su referencia.

Ciriaco Cuesta Alvarez.—Exento de activo en el reemplazo de 1880 en el que obtuvo el núm. 9 se le declaró soldado en la revision por no convivir á su padre la circunstancia de pobreza. Recurrido el fallo: Considerando que teniendo el padre de este mozo una utilidad líquida de 424 pesetas 9 centimos segun dic-

timen del perito tercero, con cuya suma puede atender á su subsistencia y á la de una menor, ni cabe reputarle pobre para los efectos de la regla 8.ª art. 93, ni el auxilio que su hijo le presta le es absolutamente indispensable segun exige la regla 9.ª del mismo artículo; y Considerando que no teniendo ni voz ni voto el Secretario en las sesiones que el Ayuntamiento celebra, es indiferente que el suplente á quien el Cuesta Alvarez vá á reemplazar sea ó no pariente del Secretario del Ayuntamiento para declarar por esta sola causa la nulidad del expediente, quedó acordado confirmar el fallo del Ayuntamiento declarando soldado para activo por el reemplazo de 1880 al mozo de que se deja hecho mérito.

CABREROS DEL RIO.

No habiéndose producido reclamacion contra el fallo del Ayuntamiento otorgando la misma exencion que en el reemplazo anterior á Francisco Ordás, se acordó quedar enterada.

Reconocidos definitivamente á los efectos del art. 40 del Reglamento Toribio Guerrero Pozuelo, núm. 6 del reemplazo de 1879 por el cupo de Audanzas; Agustina Finaigo Viejo núm. 10 del mismo llamamiento por Chozas de Abajo; Bernardo Muñoz Paramo, adscrito con el núm. 4 al reemplazo de 1880, por Villaquejada; y Leandro Cascallana Caejan, número 3 de 1878 por Villanueva de las Manzanas, y resultando de dicho acta que cada uno de dichos interesados padece los defectos y enfermedades que se indican en la certificacion de reconocimiento, se acordó de conformidad con el dictamen facultativo declararles temporalmente excluidos de activo.

CASTROCALBON.

Bonifacio Crespo Estrada.—Corto del reemplazo anterior talló en la caja al ser revisado 1'540 con lo que no se conformó. Medido en la forma dispuesta en el art. 168 de la ley resultó con 1'538, siendo preciso el nombramiento de un perito tercero que le asignó 1'535, por cuya razon la Comision acordó que continúe adscrito á la reserva, conforme al art. 88.

Dada lectura de la relacion del precio medio á que debon abonarse los suministros militares que se han por los Municipios en el presente mes, y teniendo en cuenta que el Ayuntamiento de Sahagun, en cuyo punto no ha obtenido el hectólitro de trigo durante el mes de Mayo último otro precio que el de 18 pesetas por cuya razon el valor de 26 céntimos que asigna á la racion de pan no se halla en armonia con dicha cantidad y es superior á la que por el mismo concepto se fija en Valencia de D. Juan, situado así que en es-

te punto el hectólitro se vendió á 8 céntimos de peseta más caro que en Sahagun, quedó acordado fijar como precio medio para este Ayuntamiento el de 24 céntimos de peseta la racion de pan, aprobando de conformidad con el Comisario de guerra el de los restantes Ayuntamientos, sin perjuicio de que por el de Sahagun se den las explicaciones que se le pidieron en el mes anterior para los reintegros y demas responsabilidades que procedan.

Leon 7 de Julio de 1881.—El Secretario, Domingo Diaz Caneja.

OFICINAS DE HACIENDA.

ADMINISTRACION ECONOMICA

DE LA

PROVINCIA DE LEON.

Negociado de Propiedades.

En vista de no haberse presentado licitadores á las cuatro intentadas subastas para arrendamiento de una heredad de 93 fincas en términos de Villacalabrey y Bustillo, procedente de la fábrica de la Iglesia del primeramente citado, la Direccion general de Propiedades en orden de 15 del actual ha dispuesto se celebre su arrendamiento en subasta pública convencional que tendrá efecto á las once de la mañana del Domingo 30 del próximo Octubre, y simultáneamente en esta capital y mi despacho de la Administracion económica y en Sahagun del Rio y Villamol ante sus respectivos Alcaldes, en cuyos puntos se hallará de manifiesto las condiciones del contrato.

Se anuncia al público para conocimiento de los que quieran interesarse en el citado arrendamiento. Leon 21 de Setiembre de 1881.—El Jefe de la Administracion económica, José Maria O'Mullony.

El día 30 del próximo mes de Octubre á las once de su mañana, tendrá efecto subasta pública para el arrendamiento de dos fincas rústicas, sitas en término de Villamor de Orvigo, procedentes de la cofradia del Santísimo de Santa Marina del Rey, que ha venido llevando en renta D. Manuel Garcia Marcos, del citado Villamor: cuyo acto se efectuará ante el Alcalde del expresado Santa Marina, Regidor Sindico y Escribano ó Secretario del Ayuntamiento, y bajo el pliego de condiciones que con anticipacion estará de manifiesto en dicha Alcaldia.

Se anuncia al público para las que quieran tomar parte en dicho arrendamiento.

Leon 21 de Setiembre de 1881.—El Jefe de la Administracion económica, José Maria O'Mullony.

Negociado de Estancos.

Establecido un Estanco en la Plaza Mayor de esta capital, con obligacion de estar surtido para la venta de papel sellado, se anuncia en el presente BOLETIN para conocimiento del público.

Leon 20 de Setiembre de 1881.—El Jefe de la Administracion económica, José Maria O'Mullony.

NEGOCIADO DE PROPIEDADES.

RELACION NOMINAL de los pagarés de bienes desamortizados por todas procedencias que vencen en la primera decena de Setiembre de 1881 y se publica en el BOLETIN OFICIAL como único aviso á los compradores cuyos pagarés devengan el 12 por 100 anual de interés de demora desde el día siguiente al en que vencieran de no ser realizados.

CLERO.—Ventas posteriores al 2 de Octubre de 1858.

Cuenta.	NOMBRES.	Vecindades.	Plazos.	Vencimientos.	Pesetas. Cs.
33	Heliodoro Vallinas...	Leon...	19	3 Oct. 81	87 50
36	Eusebio Campo...	idem...	7		126 25
37	Rosendo Otero cedió en Francisco Conejo...	idem...			125 25
630	Vicenta Zapico...	Palazuelo Eslenza...	18	1.º	51 25
631	Gabriel Garcia...	Ruiforco...			58
632	Sebastian Gallego...	Villomar...			631 88
633	El mismo cedió en Antonio Barredo...	idem...			113
634	Vicente Nicolás...	Quintana Raneros...	4		426 25
635	Vicente Astorga...	Cimanes de la Vega...			326 25
637	Pedro Santos...	Grulleros...	10		559
638	Cecilio Gonzalez...	Grajal de Campos...			512 50
639	Cesáreo Sanchez...	Leon y Santovenia...			87 50
642	El mismo cedió en Rafael Villanueva...	Santovenia Vald.º			126 63
1413	Pablo Leon y Brizuela...	Leon...	17	4	25
1415	Tomas Carbajo...	idem...			625
1416	El mismo...	idem...			147 50
1417	Mariano Pozo...	Villacantilde...	7		195
1418	José Escobar cedió en Rosa Fernandez...	Leon...			112 50
1419	José Carto...	Vega Infanzones...	10		182 50
1420	Pedro Florez...	Brimeda...			185
2519	Leandro Gallego...	La Flecha...	16	1.º	60
2521	Eugenio Cordero...	Tejados...			212 50
2522	El mismo...	Audanzas...			301 25
2523	José Iglesias cedió en Joaquín Vitoria...	idem...			163 75
2525	Roque Fernandez...	Granja S. Vicente...	2		302 50
2528	Francisco Perez...	Fresno Valduerna...	3		21 88
2530	Anselmo Fernandez...	Palacios Vald.º			40 63
2531	Feliciano Garcia...	Villabalter...			87 50
2532	Neicacio Selva...	Audanzas...			376 25
2533	Fernando Villasol...	Leon...			127 13
2534	Victor Perez...	Destriana...			125 25
2535	Gabriel Torreiro cedió en Fran.º P. Abello...	Valencia...			62 50
2547	Tomás Ramos...	Zamora...	6		40 25
2548	Bernardino Matilla...	Barrientos...			300 23
2551	Mateo Fernandez...	Estébanez...	8		62 75
2552	Antonio Cancio...	Cebrones del Río...			325
2553	José Garcia cedió en Miguel y M.ª Vitoria...	La Bañeza...	10		376 38
2554	Marcelo Alfaro...	Torre...			43 75
3823	Juan Alonso...	La Bañeza...	15	1.º	87 63
3824	Pedro Alonso Carro...	Molina Ferrero...			128 13
3825	Francisco Garcia...	S. Roman...	3		182 50
3826	Pedro Pombriego...	Carrizo...	4		58 75
3828	Benito Ordoñez...	Pouferrada...	9		25
3831	Pedro Simon Fernz...	Rioseco de Tapia...			6 75
3834	Domínguez de la Fuente...	Roperuelos...			250 63
3835	Gaspar Gonzalez...	Castrillo Piedras...	10		237 88
4482	Barniro José Robles...	S. Roman Vega...	14	8	115 31
4582	Tomás Arias Alvarez...	Valle de Mansilla...	13	1.º	255
4533	Lorenzo Gonzalez...	Geras...			63 63
4534	Sebastian Matias Blanco...	Astorga...	7		215
4535	Alonso Fernandez...	idem...	0		9 19
4658	Lorenzo Villafañe...	Gordoncillo...	12	4	140 32
4654	Santiago Florez...	Villavarde...	8		52 50
4838	Manuel Casallana...	Sahagun...	11	3	25 25
4840	Manuel Alonso cedió en Aquilino Ramos...	Villacelama...			12 75
4841	Mateo Muñoz...	Leon...			67
4842	Celestino Herrero...	Roderos...			23 35
4843	Vicente Noratíel...	St.ª Maria del Río...			205 90
4844	Antonio Martín...	Mansilla Mulas...			5 5
4845	Vicente Manga...	Murias de Ponjos...			20 50
4846	Juan del Barrio...	Roderos...	9		13 75
4847	Bernardino de la Serna...	S. Cipriano...			45
4848	José Rey...	Valencia...			20 50
4849	El mismo...	Chillanueva...			20 25
4850	Bueno Merino...	idem...	10		29 25
4851	Hipólito Perez...	Valencia...			118 87
5035	Miguel Perez...	idem...	10	1.º	31 05

5036	Valentin Velaustegui...	Valencia...	2		352 50
5037	Pedro Esteban Fernz...	Villanueva Jamúz...	3		172
5161	Alejo Antonio Garcia...	Villalebrin...	9	7	5 25
5817	Angela Vega...	Villalebrin...	8	10	100 25
5881	Fran.º Blas y comps...	Valencia...	4	3	151 4
7010	Tirso Rivera Gonzalez...	Ardon...	3	1.º	24 7
7011	Gerónimo Hibierso...	Cabarcos...	2		68

PROPIOS.

74, 64	Francisco Alvarez...	S. Cipriano Rueda...	7		15
75, 77	Nemesio Mora Garcia como Administrador de D. Francisco Javier Castillo...	Villalon...	3	8	2250
78, 76	Rodrigo Torbado...	Galleguillos...	9		610 30

Vencimientos de diferentes meses.—CLERO.

1082	Bias Fidalgo...	Astorga...	7 y 14	16, 1873 y 80	150
------	-----------------	------------	--------	---------------	-----

PROPIOS.

14, 118	Dionisio Diez...	Leon...	5, 6, y 7	1890, 61, 55, 66	4530
115, 119	El mismo...	idem...			10882 50

ESTADO.

143	Dionisio Diez...	Leon...	3, 5, 6 y 7	1890, 60, 63, 66	2112 50
-----	------------------	---------	-------------	------------------	---------

Leon 21 de Setiembre de 1881.—El Jefe del Negociado, Octavio Lois.—V.º B.º—O. Mullony.

AYUNTAMIENTOS.

Alcaldía constitucional de Leon.

D. Restituto Ramos Uriarte, Alcalde constitucional de Leon.

Hago saber: Que por acuerdo del M. I. Ayuntamiento, se celebrará subasta el día de Octubre próximo á las diez de su mañana para adjudicar al autor de la proposición ó ventajosa, la obra de colocación ó asiento de una nueva acera desde la calle de San Marcelo hasta el Hospital.

El tipo para la admisión de las proposiciones, se hará por escrito, con arreglo al siguiente modelo, es el de 525 pesetas 87 céntimos y se presentarán acompañados del documento que acredite la consignación en Depositaria de una cantidad equivalente al 5 por 100 del tipo en garantía de la subasta.

El presupuesto y condiciones, se hallan de manifiesto en la Secretaría de la Municipalidad. Leon 23 de Setiembre de 1881.—Ramos.

Modelo de proposición.

D. N.º N.º vecino de... con cédula personal núm.º... enterado del presupuesto y condiciones para la obra de colocación ó asiento de una acera desde la calle de San Marcelo hasta el Hospital, se comprometo á ejecutarla por la cantidad de... Acompaña el documento que acredita la consignación exigida por las condiciones.

Fecha y firma.

JUZGADOS.

Juzgado de primera instancia de Leon.

El jueves veinte del próximo Octubre y hora de las once de su mañana, se celebrará en el pueblo de Villanofar, ante el Juzgado municipal de Gradedos, tercera subasta sujeción á tipo para la venta de di-

ferentes bienes muebles, que estarán de manifiesto en el acto, y de las fincas siguientes que radican en dicho Villanofar.

1.ª Cuarta parte de una casa, calle de Zapateria, sin número, lindante en junto al Oriente, Mediodía y Norte calles de Concejo, Poniente casa de Blas Diez. Corresponden las otras tres cuartas partes á los hermanos de Eugenia Espada.

2.ª Tierra á matas de corral, de media fanega, linda Oriente camino, Norte Galo Diez.

3.ª Otra al calero, de media fanega, Oriente y Poniente ribones, Mediodía y Norte Francisco Garcia.

4.ª Huerta al valle, de tres celemines, Oriente Ventura Fernandez, Mediodía, Poniente y Norte campo comun.

5.ª Huerta á las alcachofas, de media fanega, Oriente Blas Diez Norte cañada.

6.ª Otra á las cestas, de ocho hominas, Oriente herederos de Juana Caneco, Norte Francisco Montiel.

7.ª Y un rompido á los prados, de una fanega, Oriente Bernardo Ferreras, Norte Juan Suarez.

Cuyos bienes se venden como de la pertenencia de Bernardino Ferreras y su mujer Eugenia Espada, para pago de rentas y desperfectos de un molino á D. Vicente Lamadriz: los títulos de pertenencia de las fincas quedan de manifiesto en la Escribanía, donde podrán enterarse los licitadores, que habrán de conformarse con ellos y sin derecho á exigir otros: los gastos de otorgamiento de escrituras serán de cuenta de los rematantes.

Leon veinte de Setiembre de mil ochocientos ochenta y uno.—El Juez, Francisco Arias Curbajal.—El Escribano, Heliodoro de las Villivas.

NOMBRE DE LA POBLACION LEON

Número de habitantes 11,329.

Cuadros semanales de las defunciones y nacimientos ocurridos desde el día 14 de Agosto al 20 de idem de 1881.

DEFUNCIONES

Número de los fallecidos en el intervalo indicado.	Edad de los fallecidos.							CAUSAS DE MUERTE.																					
								Enfermedades infecciosas.							Otras enfermedades frecuentes.				Muerte violenta.										
	0 a 1 años.	2 a 3	4 a 10	11 a 20	21 a 30	31 a 40	41 a 50	Viruela.	Scarlatina.	Escarlatina.	Difteria y Crup.	Españuelo.	Tuberculación.	Tifus.	Cholera.	Disenteria.	Fiebre purpúrea.	Intoxicación por alimentos.	Otras enfermedades infecciosas.	Tisis.	Enfermedades de las vías respiratorias.	Apoplejía.	Enfermedades del corazón.	Quelera intersticial (Quelera).	Quelera infantil.	Otras enfermedades.	Por choques.	Por suicidio.	Por homicidio.
21	7	2	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1

NACIMIENTOS

Número de los nacidos en el intervalo indicado.	Legítimos.			Naturales.		
	Varones.	Mujeres.	TOTAL.	Varones.	Mujeres.	TOTAL.
7	2	4	6	1	1	2

COMPARACION ENTRE NACIMIENTOS Y DEFUNCIONES.

Total general de nacimientos 7 de defunciones 21 Diferencia en más de defunciones 14

El Alcalde, Restituto Ramos.

El Secretario, Sotero Rico.

ANUNCIOS OFICIALES.

D. Ramón Bayot Luna, Teniente Fiscal del primer Batallón del Regimiento Infantería de Soria, número 9.

Habiéndose ausentado de esta plaza, donde se hallaba con licencia ilimitada el soldado del Regimiento Infantería de Luzon, núm. 58, Eugenio García Salan, natural de León, á quien estoy sumariando por el delito de no haberse presentado á su Regimiento al ser llamado á las filas.

Usando de las facultades que conceden las Reales ordenanzas en estos casos á los Oficiales del Ejército, por el presente cito, llamo y emplazo por segundo edicto al expresado soldado, señalándole el cuartel del Carmen de esta plaza, donde deberá presentarse, dentro del término de veinte días á contar desde la publicación del presente edicto á dar sus descargos; y de no presentarse en el término señalado, se le sentenciará en rebeldía.

Sevilla 14 de Setiembre de 1881. El Fiscal, Ramon Bayot.

INTENDENCIA MILITAR DEL DISTRITO DE CASTILLA LA VIEJA.

El Intendente militar del distrito de Castilla la Vieja. Hace saber: Que no habiendo

causado remate las dos subastas intentadas para contratar el suministro de primeras materias necesarias durante un año en las Factorías de utensilios de Palencia, Zamora, Béjar y Ciudad-Rodrigo, en los artículos y cantidades que determina el cuadro expresivo que figura al pie de este anuncio, se convoca por el presente á los que deseen interesarse en este servicio á que presenten proposiciones sueltas en esta Intendencia ó en las Comisarias de Guerra de los puntos citados en los días y horas que á continuación se expresan.

El día 10 de Octubre próximo á las doce de su mañana en la Comisaría de Guerra de Palencia y á las doce y media en la de Zamora y á iguales horas y días respectivamente en esta Intendencia. El día once siguiente en la Comisaría de Guerra de Béjar á las doce de su mañana y en la de Ciudad-Rodrigo á las doce y media y á iguales horas y días respectivamente en esta Intendencia.

Media hora antes de la señalada, se hallará constituido el tribunal de ofertas en ambas dependencias, no siendo admisibles las proposiciones que se presenten después de la hora marcada.

Las proposiciones se sujetarán en todo al pliego de condiciones y de precios límites que han servido

de base en la segunda subasta y que estarán de manifiesto en esta Intendencia y Comisaría de Guerra anteriormente citadas todos los días no feriados de diez á tres de la tarde. Valladolid 21 de Setiembre de 1881.—Juan Arenas.

Cuadro expresivo de las cantidades de aceite, carbon y paja de velado que se consideren necesarias para las Factorías que á continuación se expresan.

FACTORÍAS.	Aceite.		Carbon.		Paja.	
	Litros.	Quintales métr.	Quintales métr.	Quintales métr.	Quintales métr.	Quintales métr.
Palencia	3.000				250	
Zamora	1.600				200	
Béjar	1.900		250		100	
Ciudad-Rodrigo	1.200				80	

Módulo de proposición.

D. N. N. vecino de y domiciliado en con cédula personal número expedida en (tal fecha) enterado del pliego de condiciones y anuncio inserto en el Boletín oficial de la provincia de número para subastar las pri-

meras materias necesarias para la Factoría de utensilios de (tal punto) por el término de un año á contar desde primero de Octubre de 1881 á fin de Setiembre de 1882, se comprometo á entregar en dicha Factoría (tal ó tales artículos ó tales partes de tales artículos) bajo la forma establecida en el citado pliego de condiciones á los precios siguientes: acompañando como garantía de mi proposición el correspondiente documento de depósito que previene la regla segunda del referido pliego.

Preios.
Litro de aceite á (en letra)
Quintal métrico de carbon á (en letra)
Idem de paja á (en letra)
Fecha y firma del proponente.

ANUNCIOS PARTICULARES.

Por Manuel Campo, se arrienda un molino harinero, de dos piedras francesas y su limpia, en término del pueblo de Navatejera.

El día 24 del corriente por la tarde se perdieron en esta ciudad un manojo de cédulas de vecindad que iban destinadas para el Ayuntamiento de Lánzara. Se ruega á la persona que las hubiera hallado se sirva entregarlas ó dar aviso á Manuel el madrileño que vive en esta ciudad Rastro viejo núm. 24.